ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2015

ASISTENTES.-

Alcalde: Santiago Marugán Sánchez

Concejales:

Mª Ángeles González Díaz José Luis Tur Torres Fernando Gil García Edito García Rivilla Francisco Roque Barroso

Excusa su asistencia:

Pilar Muñoz Álvarez

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

En Marugán, a 30 de Marzo de 2015, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Santiago Marugán Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado:

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 26 DE FEBRERO DE 2015)

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que no tiene que hacer ninguna observación al acta.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla quien manifiesta que no tiene que hacer ninguna observación al acta.

Se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2015, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son seis de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla y Sr.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

El Sr. Alcalde informa que ya obran en el Ayuntamiento las modificaciones y actualizaciones realizadas en el Inventario Municipal de Bienes. Las mismas han consistido en proceder a dar de alta en el epígrafe de vehículos municipales, aquellos que en un primer momento no constaban en el mismo. Así se ha incluido la barredora, el Dumper, el Quad, la pickup y la furgoneta Renault Master. Además se les ha aplicado una valoración, al igual que al camión motobomba que ya aparecía en el documento inicial antes de su modificación. La valoración total de este epígrafe asciende a 71.337'00 €.

El epígrafe dedicado a inmuebles urbanos municipales también ha sufrido variaciones. Así, el total asciende a 6.294.622'85 €. Se destaca la nueva valoración dada a la Casa Consistorial donde se contemplan ya todas las dependencias municipales, el Centro Social, en el que se contempla la última obra realizada y todo el complejo deportivo municipal, integrado por el polideportivo, la piscina y el frontón.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso quien manifiesta que tras haber examinado el inventario, considera que en líneas generales es correcto, si bien entiende que la valoración del complejo deportivo señalado por el Sr. Alcalde sigue siendo bajo aunque tras la modificación habida, se ha acercado sensiblemente al valor que él estima debe tener, pues al contrario de los vehículos, los inmuebles no se deprecian y el valor únicamente del polideportivo en 2008 debió ser muy parecido al que hoy se manifiesta en el inventario, si bien, incluyendo el frontón y las piscinas. Es decir, la valoración entiende que sigue siendo baja, aunque se acerca a los valores reales. No obstante, lamenta no poder conocer de forma individualizada el valor de cada inmueble del complejo deportivo, por venir especificado todo ello en un solo valor que agrupa tres inmuebles. Sobre el resto de los inmuebles incluidos en el inventario, manifiesta su conformidad a la valoración dada.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir que a él también le parece que el complejo deportivo en su conjunto está ligeramente infravalorado, pero no obstante pregunta sobre la incidencia que puede tener esto en el desarrollo de la actividad municipal. Se le responde que la valoración de los inmuebles municipales tienen su reflejo y correspondencia en la contabilidad del Ayuntamiento, en concreto en la cuenta contable destinada a patrimonio. El Sr. García Rivilla estima que el trabajo está muy bien realizado, muy bien presentado y es muy exhaustivo.

Terminado el debate, El Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que fueron seis de los siete miembros que forman parte de esta Corporación (Votan a favor: Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla y Sr. Roque Barroso)

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la formalización y actualización del Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS	
Inmuebles Urbanos	6.294.622'85	

Inmuebles Rústicos	199.809'23
Derechos Reales	0,00
Muebles de carácter histórico-artístico o de	
considerable valor económico	0,00
Valores mobiliarios.	240'40
Créditos y derechos de carácter personal de	
la Corporación	0,00
Vehículos	71.337'04
Semovientes	0,00
Muebles no comprendidos en los anteriores	
enunciados	18.123'52
Bienes y derechos reversibles	0,00
	TOTAL 6.584.133,04

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO A 1 DE ENERO DE 2015.

El Sr. Alcalde informa de la cifra de la población del Municipio a 1 de Enero de 2015, la cual asciende a 629 habitantes, de los que 337 son varones y 292 mujeres. Se explica que la diferencia respecto de la cifra aprobada el año anterior es de ocho habitantes menos que la aprobada a 1 de Enero de 2014. A modo de resumen se informa, en cuenta a las altas, que en todo el año ha habido 3 altas por nacimiento y 49 altas por cambio de residencia. En cuanto a las bajas, ha habido 11 por defunción, y 51 por cambio de residencia. El Sr. Alcalde manifiesta que estos datos reflejan una ligera disminución que se viene observando año tras año, siendo la tónica general en la provincia y en la Comunidad.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que no tiene nada que comentar al respecto.

El Sr. García Rivilla manifiesta que no tiene nada que comentar.

Se procede pues a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron seis de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla y Sr. Roque Barroso, que aprueban en los términos que ahora se expresan.

1.- Aprobar las cifras padronales de este Municipio a 1 de Enero de 2015, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1 de Enero de 2014	637	344	293
Población de Derecho a 1 de Enero de 2015	629	337	292

2.- Dar traslado de este documento a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía de 24 de Marzo de 2014, que se reproduce de forma literal, para su conocimiento y efectos.

"En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 y visto el informe de la Intervención del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobarla liquidación del Presupuesto General de 2014 que presenta el siguiente resumen a 31 de Diciembre de dicho ejercicio:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

7	,	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	152.161'83	
6	5	GASTOS FINANCIADOS CON R.L.T.	74.836,41	
5	5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN		
4	l	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN		
3	3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	77.325,42	
2	2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	926.426,63	
1		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.003.752,05	

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1	1 FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA			
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	400.123,41 273.622,76		
	Del presupuesto de ingresos. Prspto. Corriente.	188.441,66		
	Del presupuesto de ingresos. Prsptos. Cerrados	78.792,63		
	De operaciones no presupuestarias	6.590,66		
	Cobros pendiente de aplicación (-)	202,19		
3	OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO		47.244,33	
	Del presupuesto de pagos. Prspto. Corriente	33.723,50		
3	Del presupuesto de gastos. Prsptos. Cerrados	0,00		
	De operaciones no presupuestarias	13.670,83		
П	Pagos pendientes de aplicación (-)	150,00		
4	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		626.501,84	
	Saldos de dudoso cobro	19.698,16	19.698,16	
	Exceso de financiación afectada (RTGFA)	-		
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

Una vez reproducida la resolución de Alcaldía, el Sr. Alcalde amplía la información contenida en el expediente tramitado, en el que entre otros documentos, se encuentran los certificados de saldo emitidos por las entidades bancarias a 31 de Diciembre de 2014. Por último, el Sr. Alcalde argumenta que teniendo en cuenta las limitaciones de gasto impuestas legalmente (regla de gasto), el Ayuntamiento no solo cumple con ella sino que además se encuentra estable presupuestariamente, arroja saldos positivos y se refleja una situación saneada pues no existe un euro de deuda. Muestra su preocupación por el capítulo de derechos pendientes de cobro, sobre todo del capítulo nº I del estado de ingresos, cuyo importe asciende año a año, lo cual es un dato muy preocupante y a tener en cuenta.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para preguntar sobre la disponibilidad legal para hacer uso en el 2015 del Remanente de Tesorería. Se le responde que salvo que haya modificación legal sobre el particular, la disponibilidad de este parámetro para el 2015 es la misma y en los mismos porcentajes y condiciones que las fijadas para el ejercicio anterior.

Argumenta el Sr. Roque Barroso que al final del ejercicio, dentro del estado de gastos, existe un remanente de crédito total de 90.855'07 €. Expresa que esto confirma los argumentos por él expuestos en muchas sesiones plenarias, citando como ejemplo la

del 12 de Diciembre de 2014, donde él hablaba de ciento y pico mil euros excedidos. Los datos que ahora se presentan, no hacen más confirmar sus argumentos ya que se demuestra que se hacen previsiones al alza, es decir, que se hacen los presupuestos por encima de lo que se va a ejecutar. Añade además que esto mismo ya se está realizando también en 2015.

El Sr. Alcalde le contesta que al igual que él entiende la postura del Sr. Concejal, éste debe entender la del Equipo de Gobierno, ya que si se ajustara hasta los límites deseables por el Sr. Concejal, pudiera darse el caso de que ante imprevistos no deseados como reparaciones de vehículos municipales o averías en la red de abastecimiento por ejemplo, nos encontraríamos con que no tendríamos crédito presupuestario, consignación presupuestaria, y seguramente ante esto el Sr. Concejal también se quejaría por hacer ajustes tan al límite que el resultado, en vez de ser positivo como ahora, sería negativo. Estamos hablando de presupuestos, con todo lo que conlleva el significado de la palabra, y además hay que tener la regla de gasto y sus límites, que por muy injustos que parezcan, sobre todo para este Municipio, hay que cumplirlos.

El Sr. Roque Barroso termina diciendo que está convencido de que tanto el capítulo II como el capítulo IV del estado de gastos podrían tener un tratamiento presupuestario totalmente diferente al que se sigue en la actualidad.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para preguntar qué significa dentro del capítulo de derechos pendientes de cobro, la magnitud "Presupuestos de ingresos. Presupuestos Cerrados" y "Presupuestos de ingresos. Presupuestos Corriente". Se le explica que son los derechos pendientes de cobro pertenecientes a ejercicios cerrados, son los correspondientes y devengados en ejercicios diferentes al 2014 que es del que se está dando cuenta de su liquidación y los del presupuesto corriente son los derechos pendientes de cobro devengados en 2014 que no se han cobrado.

El Sr. García Rivilla pregunta también por las expectativas de cobro, si las hay, de los saldos de dudoso cobro. Se explica al Sr. Concejal que esta magnitud siempre ha existido, si bien la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido el art. 193 bis del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la aplicación de unos porcentajes sobre los derechos pendientes de cobro en función del número de ejercicios anteriores al que corresponda la liquidación, con el fin de determinar el importe de los derechos de difícil o de imposible recaudación, es decir, los saldos de dudoso cobro.

Sobre este asunto, el Sr. Alcalde añade que se ha observado un incremento importante de impagados en los últimos ejercicios, incluidos los deudores de las cuotas urbanísticas de las entidades de la Urbanización, cuya recaudación en ejecutiva se encarga la Excma. Diputación Provincial de Segovia. Sobre este último aspecto, se estima que en total, no solo lo correspondiente al 2014, existe un pendiente de cobro de cuotas de las entidades urbanísticas de alrededor de 40.000'00 €, si bien el porcentaje de cobro en el 2014 ha sido bastante alto.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS OTORGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

• El Sr. Roque Barroso declara que todos los decretos que ha leído, están dentro de un orden. Ninguno que mencionar.

El Sr. García Rivilla pregunta por el Decreto nº 62/2015, de 16 de marzo de 2015, por el que se deniega la licencia municipal de segregación de la finca rústica nº 6

polígono nº 7. El Sr. Alcalde explica el expediente y las condiciones que la ley establece para poder segregar en suelo rústico. En este caso, se explica que sobre la parcela en cuestión, se concedió mediante Decreto de Alcaldía de 25 de Julio de 2012 y notificada al interesado con fecha 7 de Agosto de 2012, licencia para edificación o construcción para "NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA Y CEBADERO DE TERNEROS" de la que no se ha acreditado la finalización de la edificación o construcción en el plazo que se establecía en la correspondiente licencia (30 meses), sin que conste que se haya solicitado prórroga alguna. Por lo tanto, no se da cumplimiento a la excepción establecida en el art. 25. b) de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de las Explotaciones Ganaderas, la cual permite la división o segregación por debajo de la unidad mínima de cultivo siempre que la porción segregada se destine de modo efectivo dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente a fines industriales o a otros de carácter no agrarios siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia de conformidad con dicha legislación.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

• El Sr. Roque Barroso solicita aclaración sobre una carta con membrete del Ayuntamiento publicada en la web municipal y que está firmada por el antiguo Alcalde D. Julián P. Vivanco Sánchez y por el actual Alcalde D. Santiago Marugán Sánchez. La carta viene a explicar bajo el título "Balance de la Legislatura", las actuaciones llevadas a cabo por ambos regidores en esta legislatura que está a punto de terminar. El Sr. Roque Barroso estima, aunque matiza que se puede equivocar, que no es justo que la página web del Ayuntamiento y con papel oficial del Ayuntamiento, pueda ser utilizada por "un ciudadano que no edil de este Ayuntamiento, que no es ciudadano de este Municipio", porque esto puede dar lugar a que cualquiera haga lo mismo. Entiende que esta posición no es lógica por este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Concejal argumentándole que a lo largo de la legislatura, este Ayuntamiento ha sido especialmente cuidadoso para que lo que se publique en la web fuera institucional, pero también hay que reconocer que la web municipal sirve para informar a los ciudadanos de las cosas que ocurren y han ocurrido. Este caso concreto, se refiere a un escrito que hacen y firmar los dos Alcaldes que lo han sido en esta última legislatura y sobre el balance de la legislatura. Por eso, estima propio que el anterior Alcalde firme en papel oficial del Ayuntamiento y use la web municipal tal y como lo ha hecho. Es perfectamente legal, es un escrito institucional pues no en vano versa sobre el balance de la legislatura y sobre el mismo y su contenido no existe ninguna cuestión de la que se pueda deducir su improcedencia. No obstante, y para no interferir y no condicionar, si ello fuere el caso, el Sr. Alcalde anuncia que una vez sean convocadas las Elecciones Municipales, el escrito será retirado de la web municipal, no por entender que no proceda por su contenido y fin, sino por las razones expuestas.

El Sr. Roque no estima que haya habido ilegalidad alguna, sino que únicamente entiende que no es adecuado que el Sr. Vivanco Sánchez haga uso de la web municipal como lo ha hecho. El Sr. Alcalde reitera que el Sr. Vivanco Sánchez ha sido Alcalde de este Municipio durante esta legislatura y que por lo tanto se entiende que está perfectamente legitimado para hacer lo que ha hecho y más aún si aparece junto con la firma del actual Alcalde.

• Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir que el pasado 28 de Marzo de 2015, tuvo lugar la reunión ordinaria de la E.U.C. Siete Fuentes Ampliación (Fase IV)

en la que se repartió un "documento o panfleto" en el que se manifiestan imprecisiones contra la gestión municipal llevada a cabo. Entiende el Sr. Concejal que debe ponerlo en conocimiento de este Pleno pues en el escrito se expresan cosas, entre otras, como que el Ayuntamiento se ha negado a fiscalizar la cuentas de las entidades urbanísticas, argumentando razones incomprensibles y carentes de sentido.

El Sr. Alcalde recibe el escrito del Sr. Concejal y argumenta que lo desconoce, pero sí manifiesta la preocupación que existe por utilizar las reuniones de las entidades urbanísticas para hacer política porque sencillamente no es el lugar. Una entidad urbanística de conservación y de colaboración se tiene que dedicar a sus cometidos y a sus funciones, pero no a hacer cosas que no le atañen. El control de las cuentas no se acordó hacer para ver si se pillaba a alguna o a alguien, sino porque se entendió por el Pleno que debía de hacerse, pues no en vano, están bajo la tutela del Ayuntamiento y manejan fondos de los ciudadanos y en cantidades importantes. El que exista un retraso en la emisión de los informes, no quiere decir que no se esté haciendo el control. Se les pidió una documentación que deben aportar y no aportan. Así la fiscalización que haga el Ayuntamiento quedará coja, pero quedará coja por la inexistente colaboración de las entidades, contradiciéndose así las propias entidades en cuanto a su propio concepto y sentido.

El Sr. Alcalde insta al Secretario-Interventor a que aclare con mayor profundidad el asunto de la fiscalización y control de las cuentas de las entidades urbanísticas. Éste manifiesta que se remite a las actas de los Plenos donde consta la documentación que específicamente se acordó pedir a las Entidades Urbanísticas para poder hacer el control y después, si los Sres. Concejales quieren y desean, se certifica lo que se ha recibido en este Ayuntamiento para que puedan valorar fehacientemente si falta o no documentación. Además de esto, y bajo el compromiso del Ayuntamiento de hacer el informe, aunque sea sin la documentación que fue solicitada y solo con la aportada, el Secretario-Interventor manifiesta que los informes se emitirán, si es posible, antes de que acabe la legislatura. No obstante, hace saber al Pleno que la emisión de los informes sin contar con toda la documentación solicitada, determinará que el contenido y fin del mismo sea absurdo porque no se logrará el objetivo final del mismo, es decir, saber si los recursos de las Entidades se aplican convenientemente conforme a los presupuestos previamente aprobados. El hecho de determinar si las facturas aportadas tienen su correspondencia exacta con el extracto bancario, no es labor de este Secretario-Interventor porque para eso las Entidades ya tienen sus empresas o personal encargado de estas labores. El hecho de pedirles tanto esto como los estados de liquidación de los presupuestos es simple y llanamente para verificar que lo que se presupuesta, se gasta, y lo que se gasta, para qué y en qué. Así, sí tendríamos un reflejo exacto de que la gestión económica de las Entidades se ajusta a sus fines y objetivos. Pues bien, esto último, entre otras cosas, es lo que no se ha aportado, y de ello fueron notificadas y requeridas las Entidades. Requerimiento que en ningún caso ha sido atendido. En concreto, las Fase I y II son las que menos documentación han aportado. La Fase IV es la que mejor y más documentación ha aportado pero tampoco ha aportado lo necesario para emitir el informe tal y como se concibió. Por eso se reitera que el informe no tendrá, independientemente de sus conclusiones, el contenido esperado, salvo que antes se aporte la documentación requerida en cada caso.

Otra cosa que se matiza es que este Secretario-Interventor recibió el encargo del Pleno del Ayuntamiento y no de las Entidades, por lo que los informes se traerán a este Pleno para su conocimiento y efectos.

Por último se reconoce que los informes deberían haberse emitido hace ya

tiempo, pero la falta de documentación reseñada y el volumen de trabajo existente en este Ayuntamiento, han llevado a este Secretario-Interventor a priorizar los expedientes con documentación completa dispuestos para su resolución y mantener a la espera los incompletos, como es el caso. Estas y no otras, son las razones que motivan el retraso de la emisión de los informes; simple y llanamente, la aplicación del principio de economía procesal administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 10'00 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

V° B° EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Marugán Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

